ACUERDO PARA EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL EN 2020

Reunido el Gobierno con las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas hemos

CONSTATADO

- I. Que el Gobierno tiene el mandato legal de fijar anualmente el salario mínimo interprofesional, previa consulta con los agentes sociales.
- II. Que el salario es, de un lado, la principal fuente de ingresos para la gran mayoría de las personas en edad de trabajar y, de otro lado, una variable esencial para la competitividad de las empresas.
- III. Que la existencia de una remuneración salarial mínima adecuada fijada por ley contribuye a:
 - garantizar que los trabajadores obtienen ingresos suficientes para atender a sus necesidades personales y familiares, permitiéndoles un nivel de vida decoroso;
 - ii. asegurar una distribución justa del valor y del progreso;
 - iii. superar situaciones de pobreza, reducir las desigualdades (incluyendo las disparidades existentes por razón de género, edad y origen social) y propiciar tanto la estabilidad como la cohesión social;
 - iv. impulsar el consumo y promover un crecimiento económico sostenido, sostenible e inclusivo; y
 - v. aumentar los ingresos del sistema de Seguridad Social mediante un incremento de las cotizaciones.
- IV. Que, según ha interpretado el Comité Europeo de Derechos Sociales, el umbral del salario mínimo interprofesional debe situarse en el 60% del salario medio de los trabajadores.
- V. Que, en diciembre de 2019, el IPC interanual se ha incrementado un 0,8% y, según los indicadores disponibles hasta el momento, todo apunta a que España ha cerrado su sexto año consecutivo de crecimiento económico, con un incremento del PIB en torno al 2%, lo que nos sitúa por encima de la media de la Unión Europea y está previsto que se mantenga en 2020.

El Gobierno y los agentes sociales, tras el proceso de diálogo abierto mantenido en las últimas semanas, basado en el respeto, la lealtad institucional y el reconocimiento de que existe un interés común por (i) asegurar el bienestar de los trabajadores y sus familias y la prosperidad de las empresas y (ii) cumplir la Agenda 2030, en particular las metas 1.2, 8.3 y 10.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ACORDAMOS

Fijar el salario mínimo interprofesional para 2020 en 950 euros brutos al mes en 14 pagas, lo que supone un mínimo de:

13.300 euros brutos al año y 31,66 euros brutos al día, con carácter general;

 44,99 euros por jornada legal, en el caso de trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días; y • 7,43 euros brutos por hora efectivamente trabajada, en el caso de empleados del hogar.

Estas nuevas cuantías, que representan un incremento del 5,56% con respecto a las previstas para 2019 y han sido fijadas tomando en consideración los factores económicos identificados en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, surtirán efectos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Y para que así conste, se firma el presente documento en el Palacio de la Moncloa, el 30 de enero de 2020.

D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón Presidente del Gobierno

D. Unai Sordo Calvo Secretario General CCOO

D. Antonio Garamendi Lecanda Presidente CEOE D. Pepe Álvarez Suárez Secretario General UGT

D. Gerardo Cuerva Valdivia Presidente CEPYME